



Derecho Público y Regulatorio

El 1 de junio de 2026 entró en vigencia una nueva resolución de la Contraloría General de la República que actualiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón.



Andrea Abascal

Socia
Derecho Público y
Regulatorio



Tomás Blake

Socio
Derecho Público y
Regulatorio



Juan Pablo Guzmán

Asociado Senior
Derecho Público y
Regulatorio



Macarena Encinas

Asociada
Derecho Público y
Regulatorio

La Resolución N°3 introduce importantes modificaciones a la Resolución N°36 de 2024, que fija la normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

1. Se incorporan nuevas tipologías de pronunciamiento en la toma de control

- **Toma de razón con alcance y/o instrucciones:** Permite a la Contraloría formular precisiones sobre el acto revisado. En este caso la autoridad deberá notificar o publicar el acto con el oficio respectivo.
- **Abstención:** Procederá en aquellos casos en que se remitan a trámite actos que no están afectos a toma de razón o registro.
- **Restitución:** Procederá si el organismo no acompaña los antecedentes y documentación necesaria para el control de juridicidad.

2. Se introducen cambios en materia de contratación pública, ampliando los actos sujetos a toma de razón.

Quedan afectos a toma de razón:

- La aprobación de contratos de suministro de bienes o prestación de servicios celebrados por trato directo, contratación excepcional directa, licitación privada o compra por cotización, cuando superen las 8.000 UTM.
- La renovación de dichos contratos, cuando el monto sea igual o superior al del contrato original.

Por otra parte, los contratos que se ajusten a bases tipo previamente tomadas de razón estarán exentos de este trámite. No obstante, se mantiene sujeto a control el acto de adjudicación.

3. Se establecen nuevas materias sometidas al control preventivo de la Contraloría, dentro de las cuales se encuentran:

- Desafectaciones y concesiones sobre áreas protegidas del Estado.
- Ejecución de obras públicas y consultarías vinculadas (dependiendo del monto).
- Otorgamiento de concesiones del sector telecomunicaciones previo concurso público, así como la fijación de tarifas.
- Otorgamiento, renovación y caducidad de concesiones de energía geotérmica. No obstante, las modificaciones de estas concesiones quedarán exentas.
- Otorgamiento, renovación, término y caducidad de concesiones marítimas mayores y concesiones de acuicultura. Las modificaciones de estas concesiones quedarán exentas, salvo que ella incida en el cálculo de rentas y/o tarifas, o en el monto de la patente.
- Todos los acuerdos de la CORFO, del Consejo del Sistema de Empresas (SEP) o de las empresas públicas creadas por ley, que autorice un aumento o una disminución de la participación del Estado, sus organismos o empresas, en el capital o en el directorio de las respectivas sociedades en las que tengan participación, según corresponda.

4. Incorpora un nuevo título (título III) con respecto a materias municipales, distinguiendo entre las siguientes:

- **Actos afectos a toma de razón**, dentro de los cuales se encuentran reglamentos de plantas de personal, contratos de recolección de basura (bases, adjudicación y tratos directos) y medidas disciplinarias en procesos instruidos por la Contraloría.
- **Actos sujetos a registro**, es decir, actos exentos de toma de razón pero que deben enviarse para registro en la CGR, en donde se establece una amplia variedad de actos, tales como actos de gestión de personal, contratos a honorarios, reconocimiento de la condición de funcionario de hecho, investigaciones sumarias, entre otros.

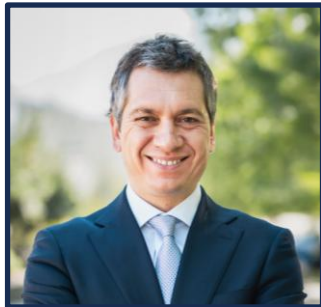
Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Derecho de Público y Regulatorio de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Andrea Abascal

Socia
aabascal@bofillmir.cl



Tomás Blake

Socio
tblake@bofillmir.cl



Juan Pablo Guzmán

Asociado Senior
jguzman@bofillmir.cl



Macarena Encinas

Asociada
mencinas@bofillmir.cl